GACETA OFICIAI

Año XXIII

Panamá, 4 de Octubre de 1926

Número 4961

PODER EJECUTIVO

Presidente de la Repéblica,

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Casa particular: Calle 59, N9 42

ecretario de Relaciones Exteriores,

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N9 5.

ecretario de Hacienda y Tesoro, EUSEBIO A. MORALES

- 1

163

ţ.

ŋ

Despacho Oficial: Dalacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Ave-uida Central, NV 23.

Secretario de Instrucción Páblica, OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégra-fos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la In-dependencia.—Casa particular: Calle 28, Nº 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas

ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Aveni-da Central. Nº 24.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA TESORO

Páginas

Decreto número 81 de 1926, de 17 de Sepmiénto d'amero 82 de 1926, de 17 de Sep-tiembre, por el cual se hace un nombra-miénto 1670s

Decreto número 82 de 1926, de 20 de Septiembre, por el cual se declara insubsis-teute un nombramiento SECCION SECUNDA Resolución número 103, de 29 de Septiem bre de 1926..... 16705

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS Resolución unmero 1721, de 28 de Septiembre de 1926...... 36705 Resolución uémero 1722, de 23 de Septient-Solicitud de registro de marca de fábrica.. 1870s Solicitud de registro de marca de fábrica... Salucitud de registro de marca de fábrica... 16706 Solicitud de registro de marca de fábrica... 1876 Contrato número 62...... 16706 Avisos Oficiales..... 16707 Edictos...... 18707

Puder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO SI DE 1926

(DE 17 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el se-fior Rosendo E. Alvarado para el cargo de Guarda del Resguardo Nacional de Panamá y nómbrase en su reemplazo al señor Alfonso Diez R.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Pannamá, a los diez y siete días del mes de Septiembre de mil no-vecientos veintiséis.

R CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

DECRETO NUMERO 82 DE 1926

(DE 20 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombra

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

· DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el se-fior A. R. Nicolau para el cargo de Agente Especial del Impuesto de Lico-res.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARL

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

I J. MÉNDEZ.

RESOLUCION NUMBRO 103

República de Panamá — Poler Ejecntivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Testro — Sección Segunda. — Resolu-ción número 103. — Panamá, Septiembre 29 de 1926.

RESUELTO:

Facultase al señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Torn, para que, previo el pago del saldo de B. 180.00 que aun se adenda, cancie a nombre del Gobierno, la hipoteca que pesa sobre el lote número S2 de la baja mar de esa ciudad que el Gobierno. Nacional le adjudicó al señor John J. Porter quiera as u extraspaso sus derectios al señor John Choles de la participa de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya de la companya del companya de la companya de é-te a su actual poseedor señor Juan Masa.

Registrese, comuniquese y publiquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Teso ro, encargado dei Despacho,

J. J. MENDEZ.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1719

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Agricultura y Obras Póblicas — Sección segunda. — Ramo de Patentes y Marcas. Resolu-ción número 1719. — Panamá, Septiem-bre 23 de 1926.

Ea escrito de fecha 24 de Septiembre del corriente año, el señor Alberto Mendoza, como apoderado de la Societé Anonyme de la Benedictine, Distilerie de la Liqueur Benedictine, Distilerie de la Liqueur Benedictine de l'Amcienne Abbaye de Fecamo, domiciliada en Fecamp, (Sena Inferior) Francia, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaria de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de nua marca de fábrica registrada en esta República el día 7 de Septiembre de 1916 bajo el número 233.

Examinado el respectivo expediente, Examinado et respectivo expediente, se ha constatido que sí fue hecho el re gistro en la fecha indicada; que el marbete que acomadía el peticionario es idéntico al que figura en el exocidente respectivo, y que los interesados han currido en tiempo hábil a soli itar la renovación del mencionado registro,

SE RESTIELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 7 de Septiembre de 1926, el registro de la marca cuto merbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la Societé Ano nyme de la Beachtlin, Disli I ree de la Liqueur Beachtlin, Disli I ree de la Liqueur Beachtlin, Contiente cibboye de Ficamp, doniciliado en Ficamp, Sena Infettor), Fratcia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Registrese y publiquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 1720

República de Panamá.-Poder Ejecutivo Nacional. - Secretaria de Agriceltura y Obras Públicas. - Sección Segunda. -Ramo de Patentes y Marcas - Resolu-ción número 1720. - Pansmá 28 de Sep-tiambre de 1926.

En escrito de Licha 24 de Septiembre del corriente año, el señor Alberto Meudoza, como apederado de la Sededé Anoryma de la Dendictine, visitalerre ce la Liqueur de l'Ancienne Abbaye de Fernard, donicilistas en Fecunp. (Sina Liuturo) Francia, solicitó del Pole Rijectivo, por medio de la Sedetaría de Agricultura y Obras Públicas, la reno vación del registro de una marca de fábrica registrada en esta Republica el día 7 de Septiembre de 19.6, bajo el múnico 234.

Examinado el respectivo expediente, se ha constatado que si fue hacho el registro en la fecha indicada; que el marbite que accumpaña el peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los diferesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE;

Renovar como en efecto se remueva, par diez (10) años más, a partir dei dis 7 de Septiembre de 1925, el registro de la marcaciny, marbir ese achieve a esta Recesolución, a frore ne in 8 ca de Aronyme de na Benedicine. Positione de la 15 quere de la Aronicina Athape de Fecung, doniciosa con Fecango, (sem in ferior) Francia, con derecho a las mis-

mas prerrogativas otorgadas en el regis-tro primitivo.

Registrese y publiquese.

R. CHTARY.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMBERO 1721

República de Panamá.—Poder Ejecutivo eputica de Franna.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.— Ramo de Patentes y Marcas.—Resolu-ción número 1721.—Panamá, 28 de Sep-tiembre de 1926.

En escrito fechado el 15 de Agosto del presente año y recibi lo hoy en este Despacho, pide el señor F. E. Riscoffery, en su condición de ancderado de la Hodgason & Simpson, L'imited, de Liverpoul, Inglaterra, la renovación de la marca de flyires registrado en acta Danábila el flyires regist fábrica registrada en esta República el 16 de Septiembre de 1916, bejo el número 259, para amparar y distinguir en el comercio de jabón.

Examina lo el expediente respectivo, se la comprobado que si fue hecho el registro en la facia indicada, y que los interesados han cumpindo con todos los requisitos exigidos por la ley,

SE RESUELVE:

Renovar, como en ef cto de renueva, por diez (10) sños má, a partir del día 15 de Septiembre de 1926, el registro de la marca cuyo merbate se adhere a esta 8-so ució 1, a favor de la Hodgson & Simpson, Limited, de Liverpont, Ingiaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Registrese y publiquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 1722

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—S. cretafa de Agricultura y Obras Públicas - Sección Segunta.— Ramo de Patentes y Marca.—Reso-lucióa número 1722.—Panamá, 28 de Septiembre de 1926.

Septembre de 1926.

En escrito de fecha 23 de Junio del corriente año, el apoderado de la «Peerless
Motor Car Corporation», domicliada en
la ciu tad de Cleveland, Condado de Cuyahoga, E talo de Ohio, Astadas Unidos
de América, solició del Poder Riccativo,
por miedo de la Secretaria de Agricultura
y Obras Públicas, el registro de una
marca de fabrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio automóviles.

La marca en referencia consiste en una divi-a de un esculo formado de circulos concéntricos y dentro de éstos hay la represintación de una aguila para la en una faji que contiene la palabra distintiva PhERILESS. En el pecho del águila aparece la representación de otra divisa de un esculo pequeño.

La marca se aplica a los efectos mismos LA marca se aplica a los efectos mismos y las partes de éstos, y tembién en las cajas, otros recepta mor, etc., que los conferen, de manera que se estime conseniente, reservandose los durãos el derecho de usaria en todo color, tamaño y forms, y de introducirle variaciones en las diferentes portes de que consiste, sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta;

Que en esta solicitud se han lienado todos los requisitos ex gidos por las le-yes sobre la materia,

wan dan ka

BE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, dejan to a salvo derechos de terceros, la unaca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en el territorio de la República de Panainá, la ePer-less Motor Car Corporations, de la ciudad de Cieveland, Condado de Cuyaloga, B-tado de Ohio, Estatos Unidos de América.

Expidase el certificado respectivo y ar-chívese el expediente.

Registrese y publiquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras

ENRIQUE LINARES.

Panamá. Septiembre 28 de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1554, se expidio el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1554

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Septiembre 28 de 1926.-Caduca: Septiembre 28 de 1936.

RODOLFO CHIARI.

等性性が まいませい

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, ajo la responsabilidad de los interesados, dejando a saivo derechos de teneco, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1722 de cesta misma fecha, una marca de fábrica de la ePerrlesa Motor Car Corporation, domicitada en la cuidad de Cleviland, con lado de Clavalnoga, Batado de Obio, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio automóviles, que se elabora o fabrica en el Estado Obio, Estados Unidos de América, de la cual marca vaun ujemplar adherido a este plicgo, donde aparece transcrita la correspondiente descripción. Que mediante el cumplimiento de las

La solicitud de registro fue presentada el día 23 de Junio de 1926, en la torma determinada por la ley, y publicada en el número 4892 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 28 de Junio de 1926.

Panamá, a los veint ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos ventaséis

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca en referencia consiste en una La marca en referencia consiste en una divisa de un escudo formado de curcu-os concentricos y dentro de estos las y la representación de una águila parada en una faja que contiene la patabra distinuitiva PREKLISS. En el picho del águila aparece la representación de otra divisa de un escudo pequeño.

La marca se aplica en los efectos mis-mos y las partes de é t.s. y tamb én en las cajas, otros recipidades, etc., que los contenen, de manera que se estime conveniente, reservandose los duchos el derecho de usarla en tudo color, tama-fio y forma, y de in tucirle verisciores en las diferentes partes de que con-isre, sin que en nada se aftere su caracter dis-tintios.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obra Públicas:

Haciendo uso del poder que en el des-pacho a su d'gno cargo repesa (véase mi memorial del 21 de Sep iembre de 1926), suplico a usted se sitva ordenar el regis-

tro de la marca de fábrica registrada en los Betados Uni los de América bajo los certifica los números 93 428 (expedido a favor de la Columbia Graphone Company y debidamente traspasado a la Columbia Thinografi Company Inc.) y 191 603 a favor de la «Columbia Pinonegrafi Company Inc.», domiciliada en Bridgeport, Betado de Connecticut, para amparar distinguir en el comercio receptores, dele corres y transmitadores de rapampara distinguir en et comercio recep-tores, del ciores y transmitadores de ra-dio y partes de estos; receptores de cris-tal; receptores regenerativos; amplifica-dores pera radio y audiofrecuencia; al-toparlantes; tubos al vacio para dete-ter, amplificar, transmitir y rectificar; zóccios para tubos al vacio; transformazóccios para tubos al vacío; transforma-dores para radio y autiofrecuero; reos-tatos; egrid Leak; 3; condensadores sprida; bobinas acopladoras y de inductancia; condensadores fijos y variables; insula-dores; detectores de cristal y moñturas; antenas y occesorios para autenas; pro-tectores para antenas; antenas «loope; ad-ptatores (pipu 3) y clavijas (rjacks») para teidiono; y commutadores eléctricos (reiectrical switchess); máquinas parlan-tes y discos para máquinas parlantes

La marca en referencia consiste en la representación distintiva de dos signos musicales (semico cheae), y se aplica en los efectos mismos y partes de estos, y también en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptacions, etcétera, de estos, de manera que se estime conveniente. niente.



Los dueños se reservan el derecho de us r la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las dif rentes partes de que consiste, sit que en na la ait re su carácter distintivo.

Se acompañan todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Septiembre 29 de 1926.

E. S. Humber.

República de Panamá.—S cretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Pana-má, 1º de Octubre 1926.

Publiquese la anterior solicitud en la Publiquese la anterior solicitud en la GAUNTA CIFICIAL, por fos veces conse-tivas, y si pasa-los noventa días d'es jués de la fecha de la primera publicación, no se habiere presentado oposición alguna en contrario se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. - 1

SOLICITUD

de registro de marca de lábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Publicas:

Supiros a ust-d se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la 8 arcouples Addo g Machine (%), domechaca en nome-o 6071, Second Boulevara, Derto I, Estado de Michig n, p-ra ampe-a y desti guir en el conercio má, nitoas para sumar, facturar o hacer listas.

La marca en referencia consiste en la

y se aplica en los efectes mismos, o en las envolturas, cejar, paquetes, otros recepió ulos, etcétera, de estos, de ma-nera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en la-diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña el poder que me faculta en el asunto y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Septiembre 29 de 1926.

E. S. Humber.

República de Panamá. - Secretaría de Agricultura. - Panamá, 1º de Octubre

Publiquese la anterior solicitud en la Publiquese la auterior solicitud en la Gacetta Oficial, por dos veces conse-cutivas y ej pasados noventa días des-pués de la fecha de la primera publica-ción no se hubiere presentado oposición afguna en contrario, se procederá a ve-rihear el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.--1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

A favor de (E. Daltroff & Cie.), Per-fumerie Caron, de Paris, Fr. ncia, solici-to el regi-tro de una marca de fabrica consistente en la palabra

INFINI

que usa para amparar y distinguir en el com-reio los productos higiénicos, de perfumerís, jabonería, afeites y dentífri-cos, de su fabricación.

La marca se aplica en los productos y sin elevas s, de la manera que se estime conveniente, reservandose los dueños el derecho para usarla en to la ferma, tamaño y color, e introducirie verteciones, sin alterar su carácter distintivo expre-

Acompaño los requisitos legales.

Panamá, 7 de Julio de 1926.

Alberto Mendoza.

República de Panamá. — Secretaría de Agricultura y Obras Públicas. — Pana-má, 29 de Septiembre de 1916.

Publiquese la anterior solicitud en la GACETA UFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pusallos noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se soncita.

Por el Secret rio de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 29 --- 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Pub icas:

Púb icas:

A nombre de la «The Panama CocaCola Bouthi g Company Inc.» de quien
soy apoderado, solicito el registro de una
marca de fábrica de projulad de útcha
compañía, que usa para ampara y distinguir en el comercio bebidas rifres
cautes. La referida marca de fábrica la
usa la Compañía en los carteles, muesras s anuncios aminosos, pintados taliados o impresos, que sirven p ra la cerla propaganda de la bebida y tambén
para usada como marca distintiva de la
Compañía y producto que el la fabrica, en
las botel as, barreles y tida classe de envases que se emplem para contenerlo,
el los vebiculos que lo transporten, en
los edifictos, en los muebles y en general, en toda clasa de obji tos de la Compañía donde a esta convenga colocar la
uarca imprimiendola, grabandola, pun-

tándola o fijándola por cualquier medio y de cualquiera manera.

La marca consiste en el nombre de

California Punch

escrito de cualquier manera o forma.

La Compañía se reserva el derecho para usarla en toda combinación de for-usas, tamaños y colores, e introlucirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño: comprobante de pago de los derechos;

Poder que me autoriza para actuar, con cargo devolutivo;

Un cliché y cuatro facelmiles.

Panamá, Septiembre 23 de 1926

D. Galestman.

República de Panamá — Secretaría de Agricultura. — Panamá, 28 de Septiem-bre de 1926.

Publiquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecu-tivas y si pasados noventa días después de la ficha de la primera publicación no se hubiere presentado opo-ición en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Sècretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNANDEZ.

2 vs.-2

CONTRATO NUMERO 62

Entre los suscritos a sab-r: Enrique Linares Secretario de Agricultura y Obras rúblicas, debidam-nhe autorizado por el Excelentisimo Señor Presidente de la Re-Excelentisimo Señor Presidente de la República, y en mombre y representación de la Nación por una parte, que en adelante se denominará la Nación; y Chartes Freeman MacMurray en nombre y
representación de la «Compañia Panameña de Fuerza y Luzz, que en lo sucesivo
se llamará la Compañia, se ha convenido en modificar el cont ato mómero 1 del
12 de barco de 1922, y el número 60 del
25 de Octubre de 1923, relacionad s ambos con el suministro de energa e éctica para el Nuevo Hospital Santo Tomás,
en la forma siguiente:

en la forma siguiente:

Primero. La Compañía se obliga a
suministrar al Hospital y la Nición, se
obliga a tonar toda la corriente escurica
que necesite o pue la necesitar para alumbra lo, fuerza motriz, calefacción, o para
cualquier otro u o en el estincio o edificios que se usaren como llospital en los
terrenos de la Exposición de esta ciudad, como tambiém para el alumbrado
gramantal de las cules comprendidas
en el área de dicho Hospital; pero qui da
entendido que el alumbrado ornamental
de dichas calles questa comprendido en
los siguientes limites, como ligura en el
plano anexo a este contrato;

Por el Norta la Calla Minista ta (20)

Por el Norte, la Calle Veintisiete (27), desde el mar hista la intersección con la Avenida Tercera;

Por el Oeste, la Avenida Tercera, des-de la intersección de la Cade Tientisis te (37) Este, hasta su intersección coa la Cade Trelaticuatro Este;

Por el Sur, la Calle Treinficuatro (34) Bate, desde el Male, ón del Mar hesta su intersección con la Avenida Tercera; y

Por el Este, el Malecón del Mar. des-de su intersección con la Catle Treinti-siete (37) Este hasta su intersección con la Calle Treinticuatro Este.

Ψ,

Signando. No obstante lo convenido en la cláusula auterior, la Compulia componente en que el Nu vo Hapital Santo Tomás, use diariomente la tados mil (2000) prés cubros de gas pua califacción. De jugua mantra canticar la Cumpañía en que el Nu vo Hosadai Santo Tomás, inta e y tanga an fancionamento su propio sa tema de caderas a vapor para procurar cantacción. para procurar cantacción,

Tercero. La Nación se obliga a pagar nensualmente la energía eléctrica que la mensualmente la energía eléctrica que la Compañía le suministre al Hospital, de acuerdo con la siguiente tarifa;

acuerdo con la siguiente tarifa:

Cuatro balbors cou cincuenta centésimos (B. 4.50) por mes por cada kilovatios de carga conectada existentes en la scualidad en el Hospital y que se convience en fijar en 150 kilovatios, en esto se incluye el uso de 90 kilovatio-horas, mersuales por cada kilovatio de carga conectada o sean 13500 kilovatio-horas. Por los siguientes 3000 kilovatio-horas acaón de 4 centésimos de balboas por kilovatio hora y en exceso de esta cantidad a razón de 2½ centésimos por kilovatio-hora. vatio-hors.

La tarifa de 21/2 centésimos se acorda-La tarita de 2½ centésimos se acorda-rá si-mpre que el presio del aceite com-bu-tible no sea m-yor d - \$ 2 00 por ba-rril y que por cada 50 c de aumenio en el precio del barril de aceite, habá un correspondiente aumento de ½ c. por kilovatio-bra en la tarita cotizada de 2½ centavos.

Cuarlo. La Compañía podrá revisar los medidores de gas instalados en el Hospital cuando lo estime conveniente.

Quinto. Las c'áusulas 48 y 53 del ci-ta lo Contrato número 1 de 1922, queda-tán en vigor en todas sus partes.

Sexio. Este contrato requiere para su validez la aprobación del S-ñor Presi-dente y se hace por un térmuo de diez años a partir de la fecha.

Hecho en Panamá, a los tres días del me- de S puembre de mit novecentos veinte y seis.

El Secretario de Agricultura y Obras

ENRIQUE LINARES.

C. F MacMurray,

«Compañía Panameña de Fuerza v Luzs.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Septiembre 3 de 1926.

Aprobado.

r.

Alle Smith

10

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras

ENRIQUE LINARES.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Ga-CRTA OFICIAL se considerarán oficial-mente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan auscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por	r un año	B. 6.00
•	seis meses	3.00
	tres meses	1.50

El periódico se repartirá a domicilio s los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejem-

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así; Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Admi-

nistrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, v a B/1.50 a la rústica.

> Indio Onliano. Jefe de la Sección de Ingresos,

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tietras Nacionales.

> JULIO OUHANO. Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nómi-Se fince asper al pitolico que las nómi-nas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada fía, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguien-te, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tespro,

EUSEBIO A. MORALES

EDICTOS

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baidías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

BACE SABER:

Que la señora Marta Pérez viuda de Pe troza, ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Administrador Provincial de Tie-

Yo, Marta Pérez vinda de Pedroza, mayor de eda la ricina de San Miguel, actualm mia ciudad, v. ngo a soliar de Presider de una bectárea con tres mi. a metros cuadrados, situado en el Distrito de Ba boa, en la Isla de San Miguel, el cual se encuentra comprendido deniro de los seguientes linderos:

Por el Norte, el río San Francisco, que también le llaman Cal fornia; por el Este, una que radita afluerte de ese río; al Sur, la misma que bradite; y al Oeste posesión de Clemente Meléndez y un ca minito que conduce del pueblo de Sai Miguel a la finca del señor Meléndez.

El expresado terreno es de los adjudi-cables y no perjudica a terceros,

Acomtaño la pru-ba que me acredita acreedora a adqui-ir el titu"o de propie da: del terreno que solicito. También acompaño el olano número 976, debida-mente aptobado por el señor Agrimen-sor General, con dos copias.

A ruegos de Marta Párez viuda de Pedroza, que dice no saber firmar, lo hace el suscrito,

Fiorentino Pedroza

Panamá. Septiembre 24 de 19265.

Y para dar complimiento al artículo 61 de la L y 29 de 1925, se fija el uresente edicto en nugar vis ble de este Despacho y en la Acabiia Municipal del Distrito de Balboa, por el término de treinta disa babiles, para que tobo el que se considere perjudicado con esta sobicidade en esta de la compliancia de la constante an tiempo que tuno a constante an tiempo que tuno a tud se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en esta Administración, a los veintisiete días del mes de Septi mbre de mil novecientos veintiséis, a las cuatro de la tarde.

El Administrador.

ALEJANDRO BRICEÑO. El Secretario,

Máximo Lasso.

3 vs.-2

AVISO

Juzgado Primero del Circuito de Chiriqui, -- David, 30 de Julio de 1926.

Vistos: Humberto Gómez, por medio de apoderado ocurrió a Tribunal por escrito presentado el 7 de Junto del corriente año, y solici ó que media el juicio civil correspondiente se decrete a su favor el beneficio de la habilitación de edad.

Los hechos en que aprya su petición el demandante, son los s guientes:

1º Mi orfandad materna y la fa'ta de reconocimiento legal per parte de mi padre natural, quien a 'emá-, siendo pobre, con numerosa fini la asu cargo y en esta ciudad, no padría atender riebi damente el manejo de mis intereses, consistentes principalmente en el pequeño patrimonio legado por mi difunta madre, radica 'o en B-osculca y por con siguiente muy distante de su indicada residencia;

29 Que mi Tutor seffor Mauricio Gó-2º Que mi Tutor señor Maurijo Gómez también es pobre, cargado de femilia y más distante aún que mi in teado padre, toda vez que tiene su domicilio en Bugaba y que por consiguiente
solo puede atender por c tos periodos
los ruincisos bienes de la tut-la GómezVanega a su cargó, que necesitan la
permanente provisión de las mejoras indispensables;

3º Que teniendo necesidad de pro-Super tenendo necessaria de pro-veerms mi propia substitucia y care-ciendo de apopo a guno con ese fin, me hace falta p reibr los hienes que fur-uen mi indica o patrimonio, pera ma-nejarlos libremente provegendo a su cortespondiente mejora y los recursos que ellos puedan proporcionarme; y

40 Que des de hace año y medio, ven-go atendiendo como simple cuil-dor los bienes ruinesos de la mencioned. suce-sión lo mejor que me perinte la falta de auto ización legal del Curador o admi-nistrador y per consigniente, de recur-sor, y proporciona donne con mi tribajo personal los me ilos de subsistencia y cumolimiento de obi baciques, que concumplimi-nto de obigaciones, que con-sidero evidencian mi capacidad para man-jur per mi mismo mis intereses.

Como fundamento de derecho invoco las disposiciones de los artículos 209 a 211 del Cód go Civil y 1364 y 1355 del Código Judicial.

Tramitado el nigricio, y en estado de ser dicindir, a ello se pricede, previas las siguientes consideraciones:

Establece el artículo 1364 del Código Ju lic at, que, todo m-nor que pretenda obsener la bilitación de edad acompañará con su demanda:

1º Prueba de su edad y de que es huérfano de padre y madre;

2º Prueba de que es apto para mane jar por si sus intereses y de la n cesi-dad o conveniencia de la habilitación;

3º Un informe sebre lo que expresa el número anterior, dado per el Perso-nero Municipal del lugar del domicilio

Para acreditar los hechos motivo d-Para acrecitar ios necios micivo q- ia acción, se ha traido a los aut s un infor-me del Person io Mun cipal del lugar del domicilio del menor Gómez, que ex-

A solicitud verbal del inter-sado y para los fines consignientes informa a Uni, que el señor Hanberto Gómez, de diez y pueve años de edat, y residente en Baccicca, es persona laboriosa y dei de dieza y proverse su prioda subsistencia, que obtiene con interlibbe horraliz y el acertado juico de la mayor edad; evidencianto con su permanente setuación libeca ese fin, su apriur lipara el manejo de sus intereses por si mismos; y las declaraciones rendi las par josé Aguedo Pat fio y josé María recata. Ni colasa Arr. chi y A cjundro Sanct z, con las cuales se ha estaba ci po de Hamber to Gómez es huerfano te potre y ma tre, apto para man jar sus intereses, la me cestidad que tene pora obten r la lichilitación de edat; y que ha cumplido ya diez y ocho años «A solicitud verbal del interesado y

El señor Ag nte del Ministerio Pú-blico, en su vista numero 89 opina asi:

«Habiéndo-e subsanado las defici-n-as anotadas por éste Ministerio en la

vista número 55 de 17 del mes en curso, con las declaraciones de Nicolasa Arro-cha y Alvijandro Sánchiz que corren en autos sov de opinión se acceda a la so-licitud sorbre habilitación de edad pedida por Humberto Gómeza.

Estima pues el Tribunal que la acción es viaole y que se han llen-do los requisitos que exige el artículo 210 del Código Civil, por lo tanto, administrando justicia en nombre de la República y por autorida i de la Ley, concede al memor Gómez, la habilitación de edad que solicita.

Cúmplase lo ordenado por el artículo 1368 del Código Judicial.

Registrese y notifique.

PEDRO A. SILVERA El Secretario,

A. Granados.

AVISO

El suscrito Alca de Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

HACK SARRR!

Que en poder del señor Felipe Pasque en poder del señor Felipe Pas-cual, de esta anturaleza y vecindad se halla depositado un canallo colorado, mostrenco de sels años de edad, de tamaño regular, con lucero en la fren-te, que desde hace dos años se en-centra vagando por los lugares de «Los Asientos» y «L'anogrand», Co-rregimento de Coelé, sin sabse quien-sea su dueño.

Y para todo el que se considere con derecho a la referida bestia l. haga valer dentro del término de treinta dias de conformidat con les artículos 1800 y 1801 del Código Administrativo se dia el presente aviso en la Secretaria de Este Despacho, y copia del mismo se remitirà a la Secretaria de Gotterno y Justicla por conducto del señor Godenna de Acceta Official.

Venci lo el término ya inflicado sin que presente persona alguna a recla-mar dicho semoviente, será rematado en cúbilca subasta por el señor Tesorero Municipal.

Penoncmé, 4 de Septiembre de 1926. El Alcalde.

José P. Rodriguez.

El Secretario,

Eldiberto Crales:

30 vs.

EDICTO

Fl suscrito Alca'de Municipal del Distrito de Santamaría, al público,

HACE SABER!

Que en pader del sañor José Chaba-rria se encuentra deposita la una vaca bianquesina carihaumada, con dos crias: la primera es una ternera co-mo de año y medio de etad, sin señal conocita y el segundo es un ternero de mes y medio de nacido.

Dicha vaca se encontraba vagando mona vara se encontraba vagando en el lugar denochinado Los Cornelos, desde la tala cuarta marcada a fuego así. E sin señal de sangre, e-tos animaves los ha terrunciado el mismo desentario Chabarría por ser conocedor (12) desde hace cuatro años más o menos, sin dueño conocido.

menos, sin duelu conocido.

En comprimiento a lo dispuesto en el Cótizo Administrativo en su arteculo 1001 se fija el presente edicto, en lugar júbiro de esta alcadia y copia de é. se envía a la Secretaria de Gotherno y Instica para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de 30 mas para el que se constituen de 10 mas para el que se procederá as remate en pública subasta por el empleado respectivo.

Santamaría, Septiembre 15 de 1926.

El Alcaide.

MIGUEL CEDEÑO T,

El Secretario.

30 vs. -4

事なからある

Ismael Fuentes.

AVISO

El auscrito Alcaide Municipal del Distrito de Penonomé, al Público en

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Ché-Que en poder del señor Manuel Chrigo, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo de color bayo, como de siete años de edad, tamaño chico, gacho, con lucero en la frente, y marcado a fuego así: O en la paleta laquierda, y N en la puipa del mismo lado, el cual pastaba en el lugar del «Almácigo» Corregi miento de Cocié, desde hace más de des años, sin dueño conocido.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente, se presente a reclamario dentro del término de treinta (30) dias contados desde esta fecha, pues, vencido este é mino será rematado en subasta pública por el señor Tesoraro Municipal de conformidad con la Ley.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar visible de este Despacho, y copia de di se remi-tirá al señor Secretario de Goblerno y dusticia por conducto de la Goberna-ción de la Provincia para su publica-ción en la GACETA OFICIAL.

Penonomé, 1º de Septiembre de 1926 El Alcalde.

José P. Rodriguez

El Secretario.

Eldiberto Carles.

30 vs.-4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público,

HACE SABER:

Que por denuncio propuesto en este Despacho del señor Eleuterio Eleuterio Eleuterio Eleuterio Eleuterio Eleuterio Eleuterio Eleuterio Eleuterio del El Higo jurisdicción de este Municipio, se encuentran depolitados en poder del señor Benigno Higuero, un caballe colorado, marcado a fugo con una letra T y marquilla en forma de una D, como también una yegua mora salpicada, marcada a fuego con un monegrama HPP y marquilla curvilinea; que estos animales fueron denunciados por el señor Elerral como bien sin dueño conocido por haberios saí dejado en su casa unos señores que intentaron venderselos, pero que la manifestaron de ir a buscar la guia y no han regresado más.

El suscrito de acuerdo con lo prees-tablecido en el artículo 1600 nja en los iugares más concurridos dela po-blación y en la parte más visible de esta oticina para que todo el que se encuentre con derecho a los referidos animaies se presente a rste Despacto, antes de los treinta dias que estará fijado este aviso.

San Carlos, 2 de Septiembre de 1926, El Alcalde.

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.--6

ber at the

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACK SARER!

Que en poder del señor Aristides dia, se ha depositado un carallo co lorado-chico, marca be en la pulpa del lado derecho con este ferrete dy en la paleta del lado leguierdo con este etro S cuyo arima ha estado pastando hace náso menos un año en el lu-

sión sin conocerse quien sea su propio dueño, razón por la cual ha sido de-nunciado a esta A lealdía por el expre-sado señor A vila como bien vacante.

Así pues, y para que el que se crea dueño del animal en referencia haga valer sus derechos en el término de treinta días indicados en el articulo treinta días indicados en el artículo 1t01 del Código Administrativo, se ordena la fijación del presente edicto en el despacho de esta A'caldia, y remitir una copia del mismo al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Cumplido que esto sea sin que alguien se presente a reclamar como su-yo diche animal, será rematado en su-hasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Natá, Septiembre 10 de 1926. El Alcalde,

JUAN DE DIOS SÁENZ. El Secretario,

Bernardo Macías

30 vs.-7

EDICTO

El Alcaide Municipal del Distrito de San Carlos, por medio del presente edicto,

HACE SABER

Que en poder del señor Heliodoro Garcia, se encuentra depositada una yegua, de tamaño mediano, de color colorado claro, con las seguientes marcas de fuego: a la derecha o sea al lado do de montar dos números (7, 7.); y a la liquierda un número (2) voiteado hacia arriba; que dicho animal tilene poco más o menos coto años. La referida segua fré encontrata por el sejor Emiliano García, vagando por un sitio denominado La Divisa, hace ya algón tiempo y sin dusão conocido.

Para que todo el que se crea con dere-Paraque todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer
dentro el término que siñala la ley o
sea de treinta días de conformidad con
los artículos 1600 y 1601 del Código
Administrativo, se fija el presente
edicto en lugar público de esta oficina
y copta de el se remite al señor Gobernador de la Provincia para que
por su conducto lo haga publicar en
la GACETA OFICIAL.

Vancido el término señalado será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Fijado hoy seis de Septiembre de

San Carlos, Septiembre de 1926. El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario

30 vs.--7

A, de Gracia.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, al publico,

HACE SABER!

Que an poder del señor Amador Pá-Que en poder del señor Amador Pe-rez se encuentra derositado un torn amarillo, de talla tercera, que se en-contraba pastanio sin ou no conocido per el lugar de San Marcelo, jurisdic-ción de e-ta Distrite; como sañal de sangre tiene la oreja derecha franza y lleva los siguientes hierros: en la poi-pa Izoulerda R y en el lado derecho MS-R-EIIA.

Para que sirva de formal notifica-ción a todo el que sa crea con derecho al animal vacante, se fija el presente aviso en lugar riblico de la Alcaldia por un lapso de tiempo de treinta días y colla de el se enviará al señor Se-cretario de Goberno y dustricia para su publicacion en la Gacata Official.

Vencido este término y no hubiere ningún reclamo se rematará en almo-neda pública por el Tesorero Muni-cipal.

Caffazas, Septiembre 6 de 1926.

El Alcaide.

M. ARROCHA GRAELL.

El Secretario,

B. J. Silopis G.

30 vs.--11

EDICTO

El suscrito, Alca)de Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Andrea Gutiérrez vda. de Quintero, natural y vecina de este Distrito, se encuentra depositada una novilla hembra de color osca amarilla, sin marca de ningua clase; cuyo animal se encontraba pastando en un pourero del señor Florentiuo Montilla, que tiene de su propiedad, en el Paraja de Gariché, jurisdicción del Corregimiento de Davilá y de este Distrito

El referido animal ha permanecido en el citado putrero, más de dos años; y para que todo el que se considere con derecho al citado apimal, lo haga va-ler, dentro del término de treinta días, nja el presente aviso en lugar pu bilco de este despacho y en lugares concurridos de la ciudad. y copia se envia a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Alanja, Agosto 28 de 1926.

El Alcalde,

MANUEL S. PINZÓN.

El Secretario

J. Zoilo Aparicio.

30 vs.- 13

AVISO

El Alcaide Municipal del Distrito Cañazas, al público,

HACE SABERS

Que en pinte en estien to la Pador Pé-Que en onte en esten to la Pador Pe-rez. Se te la graturoducirie vana no-villa hozei o graturoducirie vana no-villa hozei o graturoducirie vana no-villa hozei o graturoducirie vana no-fio Pledra por encontrarse vagando desde ha mucho tlempo sin dueño conocido por el lugar de Guacamaya, también de esta jurisdiccion, y la no-villa citada está herreda así por el la-dotamiando: de izquierdo:

4 RA

Para que todo el que se crea con de-recho sobre el animal denunciado, lo haga valer, se lia el presente aviso en lucar júblico de esta Alcaldía, por el término de brenta días. y se enviará copis al señor Secretorio de Gibierno y Justicia para su publicación en la Gaccia OrigiaL. GACETA OFICIAL.

Si durante esta tiempo no bubiere reciamo alguno, se rematará en subas-ta pública por el Tesorero Municipal.

Cañazas, Septlembre 6 de 1926.

El Alegide.

M. ARBOCHA GRAFILL

El Secretario.

B. J. Silopis G.

30 vs.--13

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antoniro Castillo, de esta vecindad, se encuentra depreisada una yegua colorada os cura de regular tamaño, como de cuato (4) años de edad, y marcada a fue go c.n un ferrete que representa una jota (J).

El referido animal ha sido denun-ciado por el depositario como bien va-canto por encontraras rastando en lisantes de esta comprensión hace un año, sin dueño conocido.

Escumplimiento de los artículos 1600 y 1634 del Código Administrativo, se

fija este aviso en lugar visible de esta Alcaidia y una copia de 61 se envia a la Secretaria de Goblerno y Justicia, para su publicación en la Gacara Orr-CIAL por el término de treinta (30) días, vencidas los cuales, si no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Calobre, Septiembre 1º de 1928.

El Alcalde,

DEMETRIO VASQUEZ. ElifSecretario,

Diego Arosemena.

30 vs.-17

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Remedios, al público,

HACE SABER:

Que en poder del 'señor José Alee comerciante de esta plaza, se encuen-tra depositado un novillo amarillo de talla tercera, y marcado así:

Que el aludido novillo fue traido para la venta cor un indio que dijo ha marse Antonio. Rodríguez y como el señor Alee denunciante lo na creido robado se abstuvo de comprario hasta que el indio vendedor no trajera el herrete con que está marcado, quien no ha regresado aún.

ha regresado aun.

Por lo que este despacho dispuso de conformitad con el articulo 1600 del Código Administrativo, nombrar depositario del animai al señor Jusé Alee; y se ija el presente aviso en lugar público de esta Alcalda por el término de treinta (30) diss y copia del mismo se envia a la Secretaria de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL: si pasados los treinta dias no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos, se rematará el animal por el señor Tesorero Municipal del Distrito de conformidad con la ley.

Remedios 17 de Avosto de 1976

Remedios, 17 de Agosto de 1926. El Alcalde,

F. MARCUCCI.

1

1

4

1 25

El Secretario.

J. de D. González. 30 vs.--17

EDICTO

El suscrito Aicalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Azasi Gue-rreri, se encuentra nepositado un ca-ballo moro, como de diez años de edad, marcado a fuego zsi:

DC

Dicho animal fue presentado por el mismo señor Guerrero, por haberlo encontrado vagardo en el·legar de So-lano de esta jurísdicción desde hace cumo cinco mesas, sin dueño con cito a pesar de las gestiones hechas al res-recto. pecto.

Por lo tanto en cumpilmiento de lo dispuesto por el artico o 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto, por el término de treinta dias en lo más visibis de la Alcaudia y y de la localdiad, enviando una coola al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gacata Oriolad, para que centro ese término, el que se crea con derecho al animal se presente a reclamario.

Vencido el término, sin que se presente persona aliguna a reciamarlo, serà rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Agosto 12 de 1926.

El Alcalde.

J. B. ESPINOSA.

El Sacretario,

Noé A. del Cid G. 30 vs __17

Imprents Nacional .- Reg. No 6638-A